INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
Av. Fernando de la Mora esquina Teniente Alcorta – Asunción
Fonos: 557-404 – Fax: 557-407 – E-mail: inc@gov.py

PARAGUAY TODOS

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL SBE Nº 42/2012 "ADQUISICIÓN DE 40.000 TONELADAS DE YESO NATURAL NACIONAL Y/O IMPORTADO"

ADDENDA Nº 2

Por la presente comunicamos a todos los Oferentes la modificación realizada en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública Internacional SBE Nº 42/2012 que formará parte de la misma, y es la siguiente:

DONDE DICE:

1. Especificaciones Técnicas

Adquisición de Yeso Natural Nacional y/o Importado

1. **Pureza del Material**

a) Importado: Pureza Mínima en CaSO4. 2H2O (Sulfato de CalcioDihidratado**85%**)

b) Nacional: Pureza Mínima en CaSO4. 2H2O (Sulfato de CalcioDihidratado**65%**)

DEBE DECIR:

1. Especificaciones Técnicas

Adquisición de Yeso Natural Nacional y/o Importado

1. **Pureza del Material**

a) Importado: Pureza Mínima en CaSO4. 2H2O (Sulfato de CalcioDihidratado**85%**)

b) Nacional: Pureza Mínima en CaSO4. 2H2O (Sulfato de CalcioDihidratado**85%**)

DONDE DICE:

11. MULTA POR ATRASOS.-

Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la provisión del bien dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el valor del suministro en demora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, a partir del 3° día de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.----------

Abog. Blas Gustavo Rehnfeldt
Gerente - U.O.C.
I.N.C.

DEBE DECIR:

11. MULTA POR ATRASOS.-

Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la provisión del bien dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el valor total del suministro en demora, por cada semana de atraso a partir de la segunda semana, que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.----------

Abog. Blas Gustavo Rennfeldt
Gerente - U.O.C.
I.N.C.